



QUINTERO, 11 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.- El Acta de Audiencia con el Sr. Alcalde Nº 3, de fecha 10 de abril de 2014, emitida a las 11:15 horas, en la que se da constancia de la presentación efectuada por la "Junta de Adelanto Campus del Mar", solicitando la renovación del Convenio de Cooperación celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y la Comunidad de Vecinos de la Parcelación Campus del Mar, Junta de Adelanto Campus del Mar, en cuya virtud la Municipalidad se compromete a otorgar el suministro de agua potable a dicha comunidad.
- 2.- La resolución final que consta en el acta enunciada en el número anterior, que ordena al Departamento Jurídico de la I. Municipalidad de Quintero, proceder a la renovación del Convenio ya indicado.
- 3.- El Convenio de Cooperación, de fecha 02 de mayo del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Comunidad de Vecinos de la Parcelación Campus del Mar, Junta de Adelanto de Campus del Mar, representada por la Sra. Dinorah Olea Vásquez.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de proporcionar el suministro de agua potable, a través de camiones aljibe, a la Comunidad de Vecinos de la Parcelación Campus del Mar, Junta de Adelanto Campus del Mar, por no contar con el suministro de agua.

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación, de fecha 2 de mayo de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Comunidad de Vecinos de la Parcelación Campus del Mar, Junta de Adelanto de Campus del Mar, representada por la Sra. Dinorah Olea Vásquez, cédula de identidad Nº [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

Anotese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/XMC/jcf.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Control.
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- Departamento de Movilización.
- 8.- Servicios Generales
- 9.- Interesado



I. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

COMUNIDAD DE VECINOS PARCELACIÓN CAMPUS DEL MAR

JUNTA DE ADELANTO CAMPUS DEL MAR

En Quintero, a 02 de mayo del año dos mil catorce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "**la Municipalidad**"; y por la otra, la **COMUNIDAD DE VECINOS PARCELACIÓN CAMPUS DEL MAR, JUNTA DE ADELANTO DE CAMPUS DEL MAR**, representada por doña **DINORAH OLEA VÁSQUEZ**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "**la beneficiaria**" han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Convenio: Por el presente instrumento la Municipalidad, en atención a la precaria situación en que se encuentra la beneficiaria, se compromete a otorgarle el suministro de agua potable, a través de camiones aljibes, de acuerdo a las condiciones fijadas en el presente convenio.

SEGUNDO: Forma de Suministro: La Municipalidad, se compromete, al suministro de agua potable a través de camiones aljibes de su propiedad. Para dichos efectos, la beneficiaria, previa coordinación con la Municipalidad,

IL. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

deberá conferir todas las facilidades de acceso al recinto, como a las instalaciones, estructuras o recipientes, que almacenen el bien suministrado.

TERCERO Periodicidad de Entrega: La Municipalidad, se compromete a entregar semanalmente a la beneficiaria, el agua potable que se contenga en un (1) camión aljibe, sin perjuicio de poder aumentar o disminuir su periodicidad, en atención a situaciones extraordinarias y a las necesidades generales de la comuna, en virtud de las cuales se haga imposible otorgar el beneficio que, por el presente instrumento, se establece.

CUARTO: Contribución: La beneficiaria, se compromete a compensar a la Municipalidad y contribuir a los gastos derivados del servicio ofrecido, a través de la entrega de un aporte voluntario, el que será depositado en las arcas municipales, en la cuenta corriente N° 22909019943, del Banco Estado.

QUINTO: Responsabilidad de la Municipalidad: La Municipalidad, declara en este acto, que el servicio requerido se enmarca dentro de las actividades, que propenden a la asistencia de los miembros de su comunidad, como asimismo, a la contribución del mejoramiento de su calidad de vida, dejándose constancia que la Municipalidad se exonera, desde ya, de toda responsabilidad en relación al servicio prestado.

SEXTO: Carácter gratuito del servicio: La beneficiaria, reconoce en este acto, el carácter gratuito del servicio ofrecido, y que, por tanto, la contribución establecida en la cláusula cuarta del presente convenio, no constituye renta alguna para la Municipalidad.

SÉPTIMO: Vigencia: El presente convenio de cooperación, tendrá vigencia de un año desde la suscripción del presente instrumento, comprometiéndose

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

las partes a la renovación del mismo, por igual periodo, si las condiciones se mantienen.

OCTAVO: Copias: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la beneficiaria y las demás en las respectivas unidades municipales.



**DINORAH OLEA VÁSQUEZ
PARDO**
BENEFICIARIA
JUNTA DE ADELANTO
DE CAMPUS DEL MAR



MAURICIO CARRASCO
ALCALDE
I. M. DE QUINTERO



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR